

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, TODAS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Andrea Villanueva Cano, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 10 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura la *Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reformas a los artículos 23, 24 y 25 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar del estado de Michoacán de Ocampo, a los artículos 31 y 32 fracción tercera de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo y a los artículos 67, fracciones vigésimo tercera y cuadragésimo primera, 87 y 99 de la ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos hemos sido testigos en los últimos años, del vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías de comunicación a partir del surgimiento del internet, las cuales han abierto un enorme campo de posibilidades con aplicaciones que han transformado nuestra realidad en muy pocos años.

Ha sido tal el crecimiento que el internet se ha convertido en un sistema de comunicación imprescindible para este siglo XXI, que alimenta todos los flujos de información, y soporta en mayor o menor medida casi la totalidad de los medios de comunicación y con el paso del tiempo se ha transformado en una herramienta fundamental para las personas, siendo en la actualidad parte indispensable de nuestras vidas.

Sin embargo es un hecho que a la par del surgimiento de múltiples plataformas de comunicación, se han venido generando graves peligros para los usuarios de estas plataformas, y por supuesto son los menores de edad, quienes están expuestos a los mayores riesgos en estos temas, ya que el acceso que tienen a estas plataformas, los deja en una situación de enorme vulnerabilidad.

Las redes sociales, son plataformas que han irrumpido de forma espectacular en la vida moderna, con múltiples beneficios, sin embargo la relativa falta de regulación y la imprevisible conducta del ser humano, en el uso de estas herramientas las han transformado en una puerta abierta a un sinfín de operaciones ilegales.

El internet y las redes sociales han contribuido, para que la trata de personas, la pornografía infantil, la violación de la intimidad, el *cyberbullying*, el terrorismo informático y otras conductas delictivas hayan proliferado y puedan lograr su cometido con conductas delictivas que en el estado y en el país han estado a la alza.

De acuerdo a declaraciones en medios de comunicación de la Agenda de Inteligencia Criminal de la Procuraduría de Justicia del Estado, en lo que va de este 2017 se han registrado 113 delitos cibernéticos, entre los que se encuentra el fraude, las amenazas, los ataques al honor de una persona y el robo de identidad, mientras que en 2016, se registraron cerca de 240 carpetas de investigación por fraude cibernético y se han detenido a 26 personas por venta de armas a través de internet.

Pensando en ello y con la certeza de que el Congreso del Estado tiene la obligación de construir leyes acordes a las nuevas realidades de nuestra sociedad, surgió la idea de realizar un Foro en donde expertos en la materia, pudieran brindar las herramientas técnicas y psicologías necesarias para prevenir la comisión de este tipo de delitos.

Así en días pasados se llevó a cabo en la ciudad de Morelia el foro denominado, «Detrás de un click» que abordó dentro de su temática el lado oscuro de las redes sociales, y en el que expertos en psicología e ingeniería en sistemas computacionales, expusieron con enorme claridad los riesgos a los que nos exponemos todos en el mundo del internet y las diversas plataformas y herramientas de las que hacemos uso con regularidad todos los ciudadanos.

Como todos sabemos el crimen está al acecho, y en nuestra sociedad los fenómenos de la violencia y la criminalidad se han venido expandiendo, y abarcan espectros muy amplios cercando a casi todas las actividades sociales.

Es importante señalar que en nuestro país, a partir del Plan Mérida en el año 2007, se disparó la violencia en el país, aumentando exponencialmente el número de homicidios, la violencia continuó aumentando los años subsecuentes, y para el 2017 está superando todas las marcas de años anteriores, incluso superiores a los números registrados en décadas pasadas, por lo que sin ninguna duda este 2017 será en año más violento de la historia reciente al menos en los últimos 30 años en nuestro país, que es desde el año en que se cuenta con datos estadísticos al respecto.

De acuerdo con Semáforo delictivo y Santiago Roel, la política de enfrentamiento directo a los capos, ha generado más violencia, ya que al descabezar a los carteles, las bandas criminales se dividen y pelean el liderazgo del cartel, conformando nuevas organizaciones criminales, que con el tiempo generan una atomización del crimen organizado, que vulnera a las autoridades de todos los niveles, pero que también comienzan a construir industrias a partir de la proliferación de delitos que crecen bajo la protección y operación de estas bandas criminales en ámbitos muy diversos, como el secuestro, la extorsión, la trata de personas, el tráfico de órganos, el robo de datos personales, fraudes y un sin fin de conductas delictivas para las que hacen uso de herramientas cibernéticas.

Las Tendencias de riesgo en redes sociales, de acuerdo con lo señalado por la Psicóloga Torres Fernández y el colegio de psicólogos de Michoacán, vienen generando una creciente espiral de situaciones de riesgo, que en muchos casos han llegado a desenlaces fatales, tan sólo en Morelia, conocimos el lamentable caso de estudiantes de secundaria que con el antecedente de problemas en sus hogares y a raíz de la incitación de algunos grupos en redes sociales, tomaron la decisión de quitarse la vida.

De acuerdo con el maestro Víctor Benicia, el sector de la población que más hace uso del internet es de los adolescentes particularmente entre los 12 y los 17 años y los jóvenes entre los 18 y 29 años, y la tendencia va a la alza, llegado a estar en promedio 8 horas diarias conectados a internet, los fraudes, robos de información e identidad son fenómenos cada vez más frecuentes, con terribles consecuencias económicas y sociales para las víctimas.

Así, a raíz de la opinión de los expertos, y de la creciente preocupación de muchos padres de familia, nos dimos a la tarea de sumar esfuerzos para establecer desde diversos frentes, y establecer diversas medidas que permitan tanto a padres de familia como los docentes, ofrecer ayuda, orientación y protección a niños y jóvenes.

La prevención y la concientización del uso responsable de estas nuevas tecnologías, son fundamentales para proteger a nuestra familia de las cada vez más novedosas formas de ataque a nuestra seguridad, por lo que es importante que Michoacán no se rezague en materia legislativa sobre estos temas y que siga innovando al instaurar los preceptos necesarios para convivir de manera segura, salvaguardar la integridad de las personas y disminuir la incidencia delictiva en nuestro estado.

Y para ello es fundamental la capacitación de los docentes, y la actualización de todo el sector educativo en esta materia, ya que son los menores de edad, las víctimas más vulnerables a estos fenómenos, y las que en el futuro podrán hacer frente de manera más eficaz a estos fenómenos si están preparados o de lo contrario sucumbir ante ellos. Por lo que resulta crucial que las autoridades educativas y de seguridad, trabajen en forma coordinada y que haya una cultura de la prevención que permita hacer frente de forma eficaz a los riesgos de la violencia cibernética.

Que no haya en Michoacán un asesinato más de mujeres y niñas a manos de delincuentes que utilizan redes sociales para engancharlas; que no haya en Morelia ni en ningún otro municipio michoacano más muertes que lamentar a causa del *ciberbullying*, de la trata de personas o de turismo sexual que son cotidianos y que se ofertan sin ningún tipo de control a través de las redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración el proyecto de reforma a través de la siguiente propuesta de

DECRETO

LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Capítulo Quinto Protocolo

Artículo 23. El protocolo de actuación ante casos de violencia escolar y violencia cibernética se encuentra dirigido a:

- I. Estudiantes de todos los ámbitos educativos;
- II. Los trabajadores de la educación en el Estado; y,
- III. Padres de familia y tutores.

Artículo 24. El protocolo de actuación para violencia escolar y violencia cibernética deberá al menos:

- I. Publicarse y difundirse de manera periódica en todas las instituciones educativas, señalando que se prohíbe la violencia escolar dirigida hacia cualquier

estudiante dentro de los espacios a que se refiere esta Ley, donde se incluya la definición de violencia escolar, y promoviendo el pleno respeto a los derechos humanos, además de señalar con claridad los riesgos cibernéticos a los que pueden quedar expuestos los menores;

II. ...

III. ...

IV. Contener estrategias que fomenten o promuevan los entornos libres de violencia, estableciendo las prohibiciones necesarias sobre los instrumentos que provoquen agresión o actitudes violentas, y manteniendo un especial cuidado en el uso de tecnología cibernética, y los riesgos de violencia cibernética a los que pueden quedar expuestos;

V. ...

XVII. Señalar el procedimiento para capacitar a toda la comunidad educativa sobre el conocimiento de los derechos humanos, la identificación, prevención y la forma de responder a actos de violencia, además de concientizar a la propia comunidad educativa, sobre los riesgos de violencia cibernética a los que están expuestos; y,

XVIII. ...

Artículo 25. El protocolo de actuación para violencia escolar y violencia cibernética deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, así como todas sus modificaciones y reformas para su vigencia.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo VIII

*Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar
y a un Sano Desarrollo Integral*

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, además deberán difundir entre la sociedad, protocolos de actuación frente a episodios de violencia cibernética a la que pueden quedar expuestos los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo IX

*Derecho de Acceso a una Vida Libre
de Violencia y a la Integridad Personal*

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un contexto libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional, a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y desarrollo integral. Deben gozar de Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser utilizados en la mendicidad, así como en la explotación económica por parte de su padre, madre, o quien ejerza la patria potestad, tutela, guarda y custodia, representantes legales, quien viva con ellos, o cualquier otra persona. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I. ...

II. ...

III. Promover capacitación a los padres de familia o quien ejerza la patria potestad, tutela, guarda y custodia, o sean sus representantes legales, sobre las medidas de protección que deben tomar frente a los riesgos cibernéticos y demás tipos de violencia a los que pueden quedar expuestos las niñas, niños y adolescentes;

IV. ...

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 67. Corresponden a la Secretaría en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. ...

XXIII. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, para la implementación de acciones tendientes al conocimiento, prevención y erradicación del delito; además de generar programas que garanticen condiciones de seguridad en las escuelas incluyendo certificaciones a las escuelas en materia de riesgos de violencia cibernética a los que pueden quedar expuestos los educandos;

...

XLI. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de información y gestión educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones aplicables; y,

XLII. Realizar capacitaciones a los padres de familia o quien ejerza la patria potestad, tutela, guarda y custodia, o sean sus representantes legales, sobre las medidas de protección que deben tomar frente a los riesgos cibernéticos y demás tipos de violencia a los que pueden quedar expuestos las niñas, niños y adolescentes; implementar un protocolo de actuación para situaciones de violencia cibernética en todos los centros educativos.

Capítulo XXIII

*De la Formación, Actualización,
Capacitación y Superación de los Docentes*

Artículo 87. Para la formación, actualización, capacitación y superación de los profesionales de la educación, la Secretaría...

Dicha capacitación también debe incluir conocimientos para proteger a los educandos que sufren episodios de violencia y protocolos de actuación para situaciones de violencia cibernética.

Capítulo XXVI

*De los Consejos Técnicos Escolares
y los Equipos Técnico-pedagógicos*

...

Artículo 99. Para apoyar las tareas sustantivas, cada Consejo Técnico Escolar promoverá la investigación y la innovación pedagógica en cada centro escolar, apoyarán los procesos de capacitación y actualización de los profesionales de la educación y diseñarán propuestas de materiales didácticos para la mejora y actualización de su ejercicio profesional, además difundirá un protocolo de actuación para casos de violencia cibernética a los que se vean expuestos los educandos.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Mich., a 2 de noviembre de 2017

Atentamente

Dip. Andrea Villanueva Cano

Heredamos Libertad



Legaremos Justicia Social





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx